

B 28832491. — OPTICA KALS SL. — 15968/2009. — 22. — OMT. — 1731BWC. — AVDA. DE EUROPA Nº14. — 09/09/2009. — 40,00 EUROS.

50822786P. — PARAMES HERNANDEZ JOSE MANUEL. — 15969/2009. — 22. — OMT. — 6742FGL. — AVDA. DE EUROPA Nº14. — 08/09/2009. — 40,00 EUROS. 7521369. — REQUEJO MENDIALDUA ADOLFO. — 15970/2009. — 22. — OMT. — 0387FRL. — COSTANILLA DEL OLIVAR Nº4. — 11/09/2009. — 40,00 EUROS.

11815230S. — RODRIGUEZ DE SEPULVEDA CABELLO JUAN. — 15972/2009. — 22. — OMT. — 0932DXD. — AVDA. DE EUROPA Nº14. — 08/09/2009. — NO CONSTA.

B 84657980. — SALES FOR YOU CONSULTING SL. — 15977/2009. — 22. — OMT. — 1206FZP. — AVDA. DE EUROPA Nº17. — 09/09/2009. — 40,00 EUROS.

7215877H. — CORRO GARCIA LOMAS IGNACIO DEL. — 15937/2009. — 22. — OMT. — M6491XG. — GRECIA Nº2. — 09/09/2009. — 40,00 EUROS.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de octubre de 2009.—El alcalde, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/12.383/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 30 de noviembre de 2009 (03/39.258/09), relativo a aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, acordada por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de octubre de 2009, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

El texto que dice: "... entrando en vigor el día 1 de enero de 2010"; debe suprimirse, ya que no figura en el texto del acuerdo aprobado por el Pleno y se ha añadido por error.

San Martín de la Vega, a 9 de diciembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/41.537/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Mejora del eje comercial de la avenida de Madrid", mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 22/2009 (Contratación).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: mejora del eje comercial de la avenida de Madrid.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio de licitación: Importe total, 64.416,06 euros, y 10.306,57 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 27 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: "Construcciones Garsan, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.416,06 euros, y 10.306,57 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

En San Martín de Valdeiglesias, a 29 de octubre de 2009.—El alcalde, Guillermo Yuste Pérez.

(02/12.532/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 43 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo supuesto en el artículo 20 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven la entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y, en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

Art. 4. *Categorías de las calles.*—A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categoría única.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria de la tasa en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría única de la calle donde se instale el cajero automático.

2. Para la liquidación del presente tributo se aplicará la categoría única, por cada cajero automático, de 700 euros.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—Dado el carácter de esta tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Art. 7. *Normas de gestión.*—1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento, aun sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación voluntaria que corresponda, sin que este hecho presuma la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.